



PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICADO No. 68001.31.03.007.2021-00280-00

Al Despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado. Pasa para informar que devuelto sin diligenciar el despacho comisorio de entrega inmueble ordenada.

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Con relación a la devolución por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga del Despacho Comisorio No. 014 (entrega inmueble) entre otras, por las inconsistencias advertidas frente al lugar de ubicación del bien y respecto a que no se trata de una diligencia de embargo sino de entrega del bien, este despacho observa que fue la parte actora, la que en el libelo inicial indicó que el inmueble objeto de resitución se encontraba ubicado en Bucaramanga, motivo por el cual no existe error alguno por parte del despacho, atendiendo que se procedió conforme lo pidió la parte actora.

Ahora bien, la parte demandada tampoco indicó nada frente al punto en la contestación de la demanda.

Ante la situación anterior, corresponde al Despacho proceder a enderezar la situación, en aras de no sacrificar lo sustancial del asunto.

Así las cosas, corresponde aclarar que el bien inmueble APARTAMENTO 104 DE LA TORRE 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE GIRONELA IV objeto de restitución en las presentes diligencias, se encuentra ubicado en la CALLE 13 # 25-68 DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER y no en Bucaramanga.

Por lo tanto, cualquier referencia que se haya realizado en punto de la ubicación del inmueble, debe entenderse que corresponde al municipio de Girón, Santander.

Como quiera que los demandados EDGAR ANDRÉS CAMACHO RAMÍREZ y YENNY JOHANNA RAMÍREZ ALBARRACÍN, no realizaron la entrega del bien inmueble conforme se ordenó en la sentencia, SE COMISIONA al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE GIRÓN, SANTANDER con las facultades consagradas en el artículo 40 del C.G.P., incluso las de SUBCOMISIONAR, para que se sirvan llevar a cabo la diligencia de ENTREGA al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, del bien inmueble APARTAMENTO 104 DE LA TORRE 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE GIRONELA IV UBICADO EN LA CALLE 13 # 25-68 DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.

Librese el despacho comisorio correspondiente y adjúntese los anexos pertinentes. La parte interesada deberá presentar ante la autoridad comisionada, copia de los demás documentos que sean requeridos por dicha autoridad para tal fin.

NOTIFIQUESE,

ELIZABETH BARAJAS PITA
Juez